

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.259

Lunes 21 de Enero de 2019

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1530936

---

---

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**DECLARA MONUMENTO NATURAL CANQUÉN COLORADO, COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Núm. 41.- Santiago, 4 de octubre de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 8 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el decreto ley N° 1.939, de 1977; en los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto N° 531 de 1967 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América; en el decreto supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República el Convenio sobre Diversidad Biológica; en el decreto supremo N° 868, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la solicitud de creación del Monumento Natural denominado Canquén Colorado, presentada por el Ministerio de Agricultura mediante el oficio ordinario N° 403, de 22 de junio de 2017; en el informe técnico sobre la solicitud de declaración del área protegida en la categoría de Monumento Natural, elaborado por la Corporación Nacional Forestal; en el Acuerdo N° 26/2017 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, adoptado el 17 de julio de 2017; en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza, así como velar por la protección y conservación de la diversidad biológica del país.
2. Que, son Monumentos Naturales las regiones, los objetos o las especies vivas de animales o plantas de interés estético o valor histórico o científico, a los cuales se les da protección absoluta.
3. Que, los Monumentos Naturales se crean con el fin de conservar un objeto específico o una especie determinada de flora o fauna declarando una región, un objeto o una especie aislada, monumento natural inviolable excepto para realizar investigaciones científicas debidamente autorizadas, o inspecciones gubernamentales.
4. Que, la creación del Monumento Natural Canquén Colorado incorpora la superficie del Bien Nacional Protegido Punta Sedger, declarado mediante decreto exento N° 423/2007 por el Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie total de 14,52 hectáreas, y la incorporación de 11,64 hectáreas de terrenos fiscales colindantes, estimándose una superficie total para el Monumento Natural Canquén Colorado de 26,16 hectáreas.
5. Que, el área a declarar constituye el sitio de mayor importancia por la densidad de ejemplares y parejas reproductivas de Canquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*) a nivel nacional.
6. Que, el Canquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*) se encuentra incluido en los Apéndices I y II de la Convención de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje, suscrita por Chile en 1981, en virtud de la cual se comprometió la prohibición de su caza y la adopción de acciones efectivas para su conservación.

---

**CVE 1530936**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7. Que, la población del Canquén Colorado desde fines de la década de los noventa ha evidenciado una notoria disminución, pasando de un total de 385 ejemplares, 48 crías y 12 parejas reproductivas en 2013, a un total de 314 ejemplares, 40 crías y 8 parejas reproductivas en 2015.

8. Que, el Canquén Colorado se encuentra protegido mediante el Reglamento de la Ley de Caza desde el año 1998, y fue clasificado oficialmente como especie En Peligro en el marco del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres, establecido mediante el decreto supremo N° 151 de 2007 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

9. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 de la ley N° 19.300, en la actualidad se encuentra en elaboración el plan de recuperación, conservación y gestión del Canquén Colorado.

10. Que, el área propuesta forma parte del portafolio de creación de áreas protegidas, en el marco del Comité Nacional de Áreas Protegidas, y es fruto de un trabajo intersectorial a nivel regional, liderado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente y la Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal.

11. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 letra c) de la ley N° 19.300, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, mediante Acuerdo N° 26/2017 de 17 de julio de 2017, acordó unánimemente pronunciarse favorablemente y, en consecuencia, proponer a S.E. la Presidenta de la República, la creación del Monumento Natural Canquén Colorado.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Declaración de Monumento Natural. Declárese Monumento Natural Canquén Colorado el predio fiscal denominado Lote SD-1, ubicado en la desembocadura del Río San Juan - Punta Sedger, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de una superficie aproximada total de 26,16 hectáreas, inscrito a nombre del Fisco - Ministerio de Bienes Nacionales a fojas 221 vta. N° 810 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, del año 1906.

**Artículo 2°.-** Deslindes. Los deslindes del Monumento Natural, representados en el Plano N° 12101-947-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales, adjunto, son los siguientes: Norte: Tramo (i-j), con terrenos fiscales en línea recta de 88,07 metros y tramo (j-a) con Río San Juan separado por línea de 5 metros del más alto caudal en línea sinuosa de 1.517,20 metros; Este: Tramo (a-b), con terreno de playa separado por línea de 80 metros de la más alta marea en 963,73 metros; Sur: Tramo (c-d), con Lote 15 en línea recta de 149,01 metros, tramo (e-f) con Lote 27, Lote 28, Lote 29, Lote 30, Lote 11 y Lote 12 en línea sinuosa de 634,30 metros y tramo (g-h) con camino público en línea sinuosa de 380,11 metros; y Oeste: Tramo (b-c), con parte de Terrenos Fiscales y Lote 15 en línea recta de 173,01 metros, tramo (d-e) con Lote 27 en línea recta de 28,73 metros, tramo (f-g) con Lote 12 en línea recta de 82,87 metros y tramo (h-i), con Ruta 9 Sur en línea sinuosa de 332,43 metros.

**Artículo 3°.-** Objetos de conservación. El Monumento Natural Canquén Colorado tendrá como objetos de conservación tanto el hábitat del Canquén Colorado como la especie misma (*Chloephaga rubidiceps*), lo anterior con el fin de incrementar la supervivencia de ejemplares reproductivos, aumentar la protección de los ejemplares juveniles y, consecuentemente, recuperar su población.

**Artículo 4°.-** Administración y manejo. El Monumento Natural Canquén Colorado quedará bajo la administración y gestión de la Corporación Nacional Forestal o del órgano que lo suceda legalmente, y bajo la supervigilancia del Ministerio del Medio Ambiente.

El manejo del área se guiará por los siguientes objetivos:

1. Establecer la planificación del manejo y de conservación de la especie Canquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*).
2. Proteger y conservar muestras de cada una de las especies de flora y fauna nativa y de su diversidad genética a través de programas de conservación in situ y ex situ.
3. Realizar estudios y planes tendientes a minimizar y detener procesos de deterioro ambiental.
4. Desarrollar líneas de investigación y monitoreo tendientes a conservar las poblaciones de Canquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*).

5. Contribuir a fortalecer la gestión territorial integrada del área, potenciando la gestión pública-privada y articulando los diferentes instrumentos de planificación local y regional.

6. Evaluar el desarrollo del turismo de intereses especiales en el área y fomentar la educación ambiental que contribuya a la preservación de la misma.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Marcelo Mena Carrasco, Ministro del Medio Ambiente.- Nivia Palma Manríquez, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Felipe Riesco Eyzaguirre, Subsecretario del Medio Ambiente.

